

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263. Sábado, 15 de febrero de 1992

Núm. 38

DEPOSITO LEGAL LE - 1 — 1958 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

# Delegación de Hacienda de León

Dependencia de Recaudación Unidad de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León

Hago saber: que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Gráficas Cornejo, S.A., por débitos a la Hacienda Pública que ascienden por principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas presupuestas a la suma de 50.231.382 pts., se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1992, la siguiente:

"Providencia:

Acordada con fecha 28 de enero de 1992 la subasta de bienes propiedad del deudor Gráficas Cornejo, S.A., cuyo embargo se realizó con diligencia de fecha 10-05-89, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de León, procédase a la celebración de la citada subasta el 10 de Marzo de 1.992, a las DIEZ HORAS, en la Sala de Juntas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en León, Avda. José Antonio, nº 4, segunda planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del valor y tipo de subasta, son los que a continuación se detallan:

Lote nº 1.- El derecho de arrendamiento y traspaso del local comercial destinado a talleres de imprenta y oficinas, sito en la Avda. de Asturias, 13, de unos doscientos treinta y cinco metros cuadrados de superficie.

Valor y tipo de subasta: 4.500.000 pts.

Lote n° 2.- Máquina offset, marca ISSA, eléctrica, de fabricación española, con n° 7334 de 0,45 x 0,65 ms. de entrada y una potencia de 6,4 kws.

Valor y tipo de subasta: 100.000 pts.

Lote n° 3.- Máquina offset, marca HEIDELBERG, de fabricación alemana, n° F508787, de 0,52 x 0,74 ms. TYP SORM 508 787.

Valor y tipo de subasta: 1.000.000 pts.

Lote n° 4.- Máquina offset, marca SOLNA 132, con n° de fabricación 0412, siendo su funcionamiento eléctrico.

Valor y tipo de subasta: 400.000 pts.

Lote n° 5.- Una plana de tipografía, marca HEIDELBERG, de fabricación alemana, de 0,57 x 0,82 ms., eléctrica, de 7,5 kws. n° 03016 A 59/3, serie SBBZ34351.

Valor y tipo de subasta: 600.000 pts.

Lote nº 6.- Dos minervas de marca HEIDELBERG eléctricas de fabricación alemana, nº de serie T 184185 N y T 184816 N.

Valor y tipo de subasta: 200.000 pts.

Lote nº 7.- Una máquina plegadora marca GUK, modelo AS 35 automatic 720 y dos máquinas cosedoras de alambre semiautomáticas marca BARDOLES de fabricación española, y que no tienen número de fabricación. Dos torniquetes para secar, metálicos; uno de ellos no funciona. Dos piletas para lavado, una de ellas metálica.

Valor y tipo de subasta: 200.000 pts.

Lote nº 8.- Una guillotina electrónica marca ALDEA, de 1,12 ms. de G.E.E. nº 969673, tipo MKBF/101.

Valor y tipo de subasta: 300.000 pts.

Lote nº 9.- Una máquina plegadora eléctrica marca NORTH fabricada por TABE (Vitoria) modelo 500 M y nº 99624.

Valor y tipo de subasta: 150.000 pts.

Lote nº 10.- Una máquina alzadora marca ISSA de 2,2 kws., de fabricación española, de 9 estaciones, y en la que no se encuentra el número de fabricación.

Valor y tipo de subasta: 50.000 pts.



Lote nº 11.- Máquina troqueladora-redondeadora de esquinas marca IBERICA, de 0,18 kws., sin número de fabricación.

Valor y tipo de subasta: 3.000 pts.

Lote n° 12.- Tres mesas de montaje metálicas marca ANACA, de las que dos son del modelo 700 con n° 1592 1597, y la número tres no tiene marca ni número.

Valor y tipo de subasta: 300.000 pts.

Lote n° 13,- Una máquina de escribir marca IBM, con nº de serie 6375-587-5-152.

Valor y tipo de subasta: 150.000 pts.

Lote nº 14.- Una máquina de escribir electrónica marca FACIT, modelo 1820, nº 308374.

Valor y tipo de subasta: 90.000 pts.

Lote n° 15.- Dos máquinas de escribir marca OLIVETTI Línea 98, n° de fabricación 1410469 y 1585818.

Valor y tipo de subasta: 15.000 pts.

Lote nº 16.- Dos máquinas calculadoras eléctricas marca CANON-Canola P 1250, con nº 308228 y 308507.

Valor y tipo de subasta: 10.000 pts.

Lote nº 17.- Un equipo megafónico interior marca MARANTZ AS-30, con amplificador.

Valor y tipo de subasta: 5.000 pts.

Lote nº 18.- Vehículo industrial matrícula LE-4148-D, marca MERCEDES BENZ tipo furgón, nº de motor 25146, nº de bastidor 2405120050, con potencia de 12 C.V. y una carga de 975 kg.

Valor y tipo de subasta: 700.000 pts.

Lote n° 19.- Vehículo industrial matrícula LE-6009-E marca AVIA tipo camión, con n° de motor 203 E 69448 Perkins, n° de bastidor 620071429, con potencia de 18,09 C.V. y carga de 1.000 kgs.

Valor y tipo de subasta: 500.000 pts.

Lote n° 20.- Tres mesas de dibujo de madera, articuladas, de  $1,30 \times 1,00,\, 1,50 \times 1,00$  y  $1,75 \times 1,00$  ms.

Valor y tipo de subasta: 100.000 pts.

Lote nº 21.- Dos mesitas metálicas para sostener dos máquinas de escribir, marcas INVOLCA y FURA.

Valor y tipo de subasta: 3.000 pts.

Lote nº 22.- Tres modulares metálicos tapizados en tela color azul.

Valor y tipo de subasta: 12.000 pts.

Lote n° 23.- Despacho de dirección compuesto por el siguiente mobiliario:

- Una mesa redonda de unos 0,40 ms. de radio aproximadamente;
- Una mesa de despacho de 2,20 por 0,60 ms. con tres cajones incorporados;
- Cuatro sillones metálicos;
- Un sillón de dirección giratorio;
- Una caja fuerte empotrada de color verde y sin marca;
- Una caja fuerte metálica de dos cuerpos, marca DEPRIT;
- Una lámpara metálica de suelo con brazo incorporado;
- Una lámpara de sobremesa con espiral metálica incorporada;
- Una cómoda-librería en madera compuesta de cuatro cajones y dos departamentos;
  - Una lámpara de sobremesa redonda en color rojo;
- Un perchero metálico con ocho colgantes.

Valor y tipo de subasta: 106.000 pts.

Lote nº 24.- Despacho de administración compuesto por el siguiente mobiliario:

- Una mesa metálica beige de 1,80 x 0,80 ms. aproximadamente, con tres cajones en el lado izquierdo y un archivador en el lado derecho;

- Un sillón marrón;
- Un archivador marca RONEO de cinco cajones;
- Un mueble archivador de dos puertas.

Valor y tipo de subasta: 39.000 pts.

Lote n° 25.- Oficina de administración compuesta por el siguiente mobiliario:

- Dos sillas de oficina con tapizado verde;
- Un sillón con apoyabrazos tapizado de verde;
- Una mesa tapa beige, lado marrón;
- Un ordenador marca PHILIPS AT 286;
- Una mesa para ordenador;
- Una mesa para máquina de escribir con tres cajones blancos.

Valor y tipo de subasta: 255.000 pts.

Lote n° 26.- Una máquina insoladora para insolar planchas marca ASCOR, modelo n° 1465-55, serie 936385.

Valor y tipo de subasta: 70.000 pts.

Lote nº 27.- Una unidad de ventilación modelo VEB 92 HA, nº de serie 440991-1, fabricado por CLIMA "Roca" de Sabadell, en perfecto estado de funcionamiento, y su alimentación es por gasoil.

Valor y tipo de subasta: 150.000 pts.

Lote n° 28.- Una máquina de impresión de titulares marca TYPRINTER 20 de VISUAL GRAPHIC CORPORATION.

Valor y tipo de subasta: 20.000 pts.

Lote n° 29.- Mobiliario de oficina compuesto por los siguientes elementos:

- Tres sillones de oficina en skay color marrón con apoyabrazos;
- Un archivador metálico marca RONEO de dos puertas y 1,20 ms. de altura;
- Dos cubetas plastificadas para fichas de contabilidad, marca IMO;
- Un armario-estantería compuesto por tres estantes y un bajo cerrado con dos puertas;
- Un armario metálico para oficina con cinco estantes y dos puertas plegables, sin marca;
- Dos armarios metálicos para oficina compuestos de cuatro estantes;
- Un fichero metálico marca RONEO de cuatro departamentos y sus correspondientes baldas;
  - Una mesita rinconera de unos 0,50 x 0,50 ms.;
- Cuatro sillones de oficina en tela color azul con apoyabra-zos;
- Dos mesas metálicas de oficina de 2,00 x 0,60 ms. aproximadamente, con tres cajones en el lado izquierdo, y una mesa auxiliar acoplada en el lado derecho;
- Una mesa metálica con tapa en color blanco para oficina de  $1,20 \times 0,60$  ms. aproximadamente, con un cajón incorporado en el lado derecho;
- Una mesa metálica de oficina de 2,00 x 0,60 ms. aproximadamente, con tres cajones incorporados al lado izquierdo;
- Una caja fuerte sin marca compuesta de un departamento y una peana;
  - Una mesa metálica de tapa blanca.

Valor y tipo de subasta: 80.000 pts.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación."

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

- 1°.- Que los bienes embargados y objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos que a continuación se indican: Lote número 1: 200.000 pts; lotes nums. 2, 9, 13, 20, 23 y 27: 10.000 pts; lote n° 3: 50.000 pts.; lotes núms. 4, 5, 18 y 19: 25.000 pts.; lotes núms. 6, 7 y 25: 15.000 pts.; lotes núms. 8 y 12: 20.000 pts.; lotes núms. 10, 14 y 29: 5.000 pts.; lotes núms. 11, 17 y 21: 200 pts.; lotes núms. 15, 16, 22 y 28: 1.000 pts. y lotes núms. 24 y 26:
- 2°.- Que los bienes que se subastan se encuentran en poder del depositario D. ROBERTO FRANCISCO MARTINEZ FIDALGO, en los locales de la empresa Gráficas Cornejo, S.A., Avda. de Asturias, 13, de León, donde podrán ser examinados durante los martes y jueves de cada semana, de las 6 a las 7 horas de la tarde, hasta el día anterior a la subasta.
- 3°.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.
- 4°.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de
- 5°.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco dias siguientes, la di-ferencia entre el depósito contituído y el precio de la adjudicación.
- 6°.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el caracter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Av. de José Antonio, 4, 1ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.
- 7°.- Que si la Mesa lo juzga pertinente se podrá realizar una segunda licitación una vez finalizada la primera, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes podrán ser adjudicados directamente cuando hubiera quedado desierta la subasta, en las condiciones que establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 8°.- No existen cargas conocidas sobre los bienes que se subastan
- 9°.- La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificada al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar, durante un plazo de treinta dias, el derecho de tanteo que le concede el art. 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; de no ejercitarlo la renta podrá ser incrementada conforme señala el art. 42 de la citada Ley.
- 10°.- Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año según el art. 32 de dicha Ley.
- 11°.- El rematante del derecho de traspaso quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cincos dias siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arren-

dador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el art. 39, párrafo 2°, de la referida Ley. De no completar el pago en el plazo indicado se declarará sin efecto la adjudicación así como la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

12°.- Los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta. Caso de no estar conformes, pueden interponer RECURSO DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMI-CO-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Av. José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los arts. 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, a 3 de febrero de 1992.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.

Núm. 819.–31.191 ptas.

#### NOTIFICACIONES

Don Ramiro Benito Rubio, como Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, número 4), ambos plazos contados a partir del día APELLIDOS Y NOMBRE

ASO IMPORTE

siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

- 2.°-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.
- 3.°-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:
- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior;
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, "se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonarés.

4.°-Que conforme establece el Real Decreto 1327/86, de 13 de junio (B.O.E. de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

LEON	DOPECLEO		CONCETIO	ANU	THEORIE
ALONSO CONDE HIPOLITO	SAN FRUCTUOSO 2		SANCION DE TRAFICO	91	18000
EL MISMO	" " " 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		SANCION DE TRAFICO	81b 91	14400
AMADOR MARTINEZ MANUELA	MOISES DE LEON 1		SANCION DE TRAFICO	91	19200
ARIAS CARDO ROBERTO	MARIANO ANDRES 143		SANCIONES TRIBUTARIAS	89	12000
EL MISMO			SANCIONES TRIBUTARIAS	89	6000
EL MISMO	n n		SANCIONES TRIBUTARIAS	89	6000
BLANCO GUTIERREZ DAVID	MONJA ETHERIA 14		SANCION DE TRAFICO	91	42000
BUENO SANCHEZ JOSE	MQ ST MARIA DEL VILLAR		SANCION DE TRAFICO	91	60000
CABALLERO BELLO REYES	REINA ZAIDA 2		SANCIONES TRIBUTARIAS	90	30000
CARRASCO JIMENEZ DANIEL	OBISPO ALVAREZ MIRANDA		SANCION DE TRAFICO	91	6000
CENTRO TIT. PELUQUERIA LOREN	PZ.CONGRESO EUCARISTIC		SANCIONES TRIBUTARIAS	90	2400
EL MISMO	H A STATE OF THE S		SANCIONES TRIBUTARIAS	90	2400
EL MISMO	п		SANCIONES TRIBUTARIAS	90	6000
EL MISMO	n 30 h		SANCIONES TRIBUTARIAS	89	2400
EL MISMO	n n		SANCIONES TRIBUTARIAS	89	24000
EL MISMO	n n		SANCIONES TRIBUTARIAS	89	24000
EL MISMO	n n		SANCIONES TRIBUTARIAS	89	24000
EL MISMO	11 11		SANCIONES TRIBUTARIAS	89	24000
EL MISMO	11 11		SANCIONES TRIBUTARIAS		
EL MISMO ( A SAL A SAL A A A A A A A A A A A A A A	A HOLD TO A STREET TO A STREET		SANCIONES TRIBUTARIAS	89 701	24000
EL MISMO	II II		SANCIONES TRIBUTARIAS	89	24000
EL MISMO	kecaudación de		CANCIONES TRIBUTARIAS	89	24000
COBOS GIL MARCOS	SENOR DE BEMBIERE 10		SANCIONES TRIBUTARIAS	90	6000
GARCIA PRESA JOSE ENRIQUE	ALCALDE MIGUEL CASTARO 1		SANCIONES TRIBUTARIAS	89	30000
GONZALEZ CRESPO JOSE ELOY			SANCION DE TRAFICO	91	60000
GONZALEZ CRESFO JOSE ELOT GONZALEZ SANJUAN LUISA TEODORA	RELOJERO DE LOSADA 4. ALCALDE MIGUEL CASTAÑO 89	asisale	SANCION DE TRAFICO	91	60000
JAREZ GONZALEZ JOSE LUIS	BATALLA DE CLAVIJO 33		SANCIONES TRIBUTARIAS	89	6000
LEONESA DE EXTINCION SL			SANCION DE TRAFICO	91	60000
MARTIN VELASCO FCO JAVIER	REPUBLICA ARGENTINA 7		SANCIONES TRIBUTARIAS	90	30000
	VIRGEN BLANCA 45		SANCIONES TRIBUTARIAS	8	30000
MARTINEZ FERNANDEZ CARLOS RAMON	CONDESA DE SAGASTA 38		SANCION DE TRAFICO	91	6000
RODRIGUEZ FERNANDEZ OLIMPIO EL MISMO	JUAN MADRAZO 17		INTERESES DE DEMORA	90	3940
			SANCIONES TRIBUTARIAS	90	2400
SANCHEZ CEBALLOS ELENA MARIA	REPUBLICA ARGENTINA 25		SANCION DE TRAFICO	91	6000
SANCHEZ CRESPO ALFREDO	TORRIANO 10		IRPF LIQ.FOR FALTA DE INGRESO	88	161627
SANLES LOPEZ FRANCISCO	PASEO SALAMANCA 41		SANCION DE TRAFICO	91	6000
SERVIOTEC SA	PADRE RISCO 20		SANCIONES TRIBUTARIAS	89	30000
Pueblos					
CABRILLANES					
CANTERA PUENTE PALOMAS SA	C /FIA TAPEC				
SHRICKH COCKIE CHEONES SH	C/PAJARES		SANCIONES TRIBUTARIAS	90	12000
CISTIERNA					
VAZ PEREIRA JOAO ALIPIO	MY PROPERTY LIAI LANCE				
AHY LEWETHH COHO HETLIO	C/ PEDRO VALLADO		DECLARACION ANUAL SIMPL.IRPF.	89	30629
CHOZAC DE ADATO					
CHOZAS DE ABAJO MARTINEZ COLADO DONATO					
	C/LA IGLESIA 14		SANCION DE TRAFICO	91	60000
GONZALEZ RODRIGUEZ CARLOS	NO CONSTA		SANCION DE TRAFICO	91	18000
CADDATE TOPITO					40000
GARRAFE TORIO					
GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	GRP.JARDIN CAMPOS 13		SANCION DE TRAFICO	91	36000
				ALVER CONTRACTOR	00000
TATALLANA					
GONZALEZ JUAREZ RGUSTIN	NAREDO FENAR		SANCION DE TRAFICO	91	36000
				7.1	30000
POLA DE GORDON					
FOMBO ALVAREZ HIPOLITO	REAL 55 ESTE		SANCION DE TRAFICO	0.4	
				7 1 1 1 1 1 1	6000
SAN ANDRES DEL RABANEDO					
CORDERO RODRIGUEZ JAVIER	C/SAN JUAN DE DIOS 1		SANCIONES TRIBUTARIAS	no.	770000
FERNANDEZ GONZALEZ PAULA	PARROCO PABLO DIEZ 14		IRPF DECL ANUAL FRACCIONADA	89	30000
GRAUPERA ALVAREZ ENRIQUE	C/CONSUELO 24		SANCIONES TRIBUTARIAS	89	19338
EL MISMO CARAMANANA SANTANA ITANAN	i de Recaudatión (Reli-		II III III III III III III III III III	89	2400
EL MISMO	п		a reconnector y day condeto a news	89	6000
EL MISMO	and on Carlott teading		u u	89	6000
EL MISMO	H H		" - sera bhotha le obnatate a riger	89	6000
EL MISMO	п		u g	89	6000
EL MISMO : A SAME AND SOME SE OAS	ON S CONTROL SECONDA S		194 "1947 94 24 316 19	-88	12000
EL MISMO	n n.		a stable on the later and a second	89	6000
EL MISMO	n 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			89	6000
ELIMISMO bearalf ob accomplett most a	H		THE RESIDENCE OF THE REPORT OF THE PARTY OF	88	12000
EL MISMO	п			88	12000
EL MISMO PA A RODRANDO RORSIO ROCCES TA	Granier Chaotal 2801 . 1		and american design	88	12000
			The state of the s		

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	066	IMPORTE
SAN EMILIANO ALVAREZ GARCIA JOAQUIN ANIBAL	LA ESCUELA 1	SANCION DE TRAFICO	91	24000
SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL FUENTE BRAVO RAFAEL	CR MADRID 38	SANCION DE TRAFICO	91. 808	24960
VALDEFRESNO DISUCART SL EL MISMO EL MISMO	mup, o esti la la la Evita	SANCIONES TRIBUTARIAS " " "	90 90 90	6000 24000 2400
VALENCIA DE DON JUAN VISICA SL EL MISMO EL MISMO	C/ASTURA " " " "	SANCIONES TRIBUTARIAS SANCIONES TRIBUTARIAS SANCION DE TRAFICO	89	30000 30000 60000
VALVERDE DE LA VIRGEN RODRIGUEZ FERNANDEZ NICOLAS	LA ERMITA	SANCION DE TRAFICO	91	6000
VILLAMAKAN ARRIBAS PORRERO RAUL	CR.MAYORGA ASTORGA	SANCION DE TRAFICO	91	6000
VILLAGUTLAMBRE CAICOYA DEL VALLE JOSE OCTAVIO FERNANDEZ CUEVAS JULIA EL MISMO	LEON FELIPE 3 VILLAOBISFO	SANCION DE TRAFICO SANCIONES TRIBUTARIAS SANCIONES TRIBUTARIAS	91 60 90 90	30000 2400 24000
VILLASELAN DEL BLANCO VILLAFARE LUIS ANTONIO	EN EL MUNICIPIO	SANCIONES TRIBUTARIAS	90	30000
León, a 16 de enero de 1992.–El Jef	e de la Unidad Administrativa	de Recaudación, Ramiro Benito Rubio.		649

# Delegación de Hacienda de León

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### Administración de Hacienda de Astorga

Sanción Infracción Tributaria simple concepto 398.

Núm. liq.: 504600

Apellidos y Nombre: Rubio Cuesta, Honorio

Domicilio: Cebrones del Río Importe: 20.000 ptas.

Núm. lig.: 504578

Apellidos y Nombre: Construcciones Zamora y León, S.L.

Domicilio: C/. Real - Alija del Infantado.

Importe: 25.000 ptas.

Sanción Infracción Tributaria simple concepto 394.

Núm. liq.: 500932

Apellidos y Nombre: González Palmier, Pablo Domicilio: Quintanilla del Monte-Benavides.

Importe: 14.126 ptas.

Liquidación provisional a ingresar I.R.P.F. 1989

Núm. liq.: 000011 Cto. 101

Apellidos y Nombre: Simón Ricart Edmundo Domicilio: C/. Bastión, 10 - 1.º Izda. (Astorga).

Importe: 13.721 ptas

Los plazos para efectuar los ingresos (Art. 20 y 92 del Decreto 3154/68 de noviembre) son:

- a) Realizada la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.
- b) Realizada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurrido el plazo indicado será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se podrán efectuar en cualquiera de las formas siguientes:

a) A través de Banco o Caja de Ahorros por medio de Abonaré, que facilitarán las Delegaciones de Hacienda.

b) En la Caja de esta Administración de nueve horas a trece horas de la mañana

Contra las liquidaciones anteriores podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria o Reclamación Económica Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-León, Secretaría Delegada de León en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso en los plazos indicados

Notificación Liquidaciones Provisionales diferencias en devolución IRPF ejercicio 1990.

N.º Orden: 90-00600294

Apellidos y Nombre: García Nistal, Josefa

Domicilio: Benavides Importe: 52.146 ptas.

N.° Orden: 90-00600508

Apellidos y Nombre: Martínez Fernández, María

Domicilio: Veguellina Orbigo-Villarejo

Importe: 6.732 ptas.

N.° Orden: 90-00500174

Apellidos y Nombre: Valera Villar, Dalmacio

Domicilio: C/. Cipriano de la Huerga, 12 (Cebrones del Río).

Importe: 19.122 ptas.

N.º Orden: 90-00400156

Apellidos y Nombre: Lobato Ramos, José

Domicilio: Herreros Jamuz-Quintana Congosto.

Importe: 49.590 ptas.

N.° Orden: 90-00500157 Apellidos y Nombre: Lobato Mateos, Laudelina

Domicilio: Herreros Jamuz-Quintana Congosto.

Importe: 44.590 ptas.

N.º Orden: 90-00400257

Apellidos y Nombre: Cabero Cabero, Raimundo

Domicilio: San Cristóbal de la Polantera

Importe: 0 ptas.

N.° Orden: 90-00400091

Apellidos y Nombre: Fuente Velasco, José Luis

Domicilio: C/. Quijote, 21 (Astorga).

Importe: 145.231 ptas.

Contra estos Acuerdos podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda en el plazo



de 15 días a contar desde el siguiente a partir de esta publicación o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

## Administración de Hacienda de Ponferrada

Don José Ignacio Vicente Hernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en funciones, sita en esta Administración de Hacienda,

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia.-En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín, sin comparecer o abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacérseles mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia Unidad Administrativa de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, de la Delegación de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, también hábiles ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido texto.

3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados, de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, "se procederá sin más al embargo de sus bienes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en Ponferrada, Plaza John Lennon, s/n, donde se les facilitarán los correspondientes abonarés.

4.°-Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, (B.O.E. de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de eje-

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguien-

#### Municipio de Bembibre

Apellidos y nombre Domicilio	Concepto Año Importe
. VALORES DEL ESTADO:	Importe: 22,000 plas.
CANTON RODRIGUEZ ANGEL C1. Villafranca, 102	IRPF - LIQ. PROVISIONAL 87 4.668 %
GOMES MOURA VICTOR MANUEL C1. Maquila, 10	Intereses Demora Ing.Fuer.Plazo 88 11.540 %
LANDEIRO LINARES JORGE Tr. Cervantes, 4	Sanción AgriculturaLA130/91-E202 91 1.200 %
MARTINEZ NUÑEZ SATURNINO (C.A. Castilla-León) Cl. La Reguera, 1	St. Bienestar Social Vta.Amb.Pes. 87 3.600 %
MINAS DE TOMENO S.L. C1. Rio Cúa, 2	Paralela a Ingresar I.V.A. 89 802.230 %
RIBEIRO DA SILVA BALTASAR C1. Vecilla	Sanción No Atender Reque. Integ. 90 30.000 h
OTROS ORGANISMOS:	
BARRETO DE PERA JORGE JOAQUIN Cl. Rio Boeza, 9	Sanción Tráfico. 91 60.000 %
GONZALEZ LOSADA FRANCISCO Cl. Arroyo Jalón, 36	" " 91 30.000 h
LOPEZ GARRIDO ABELARDO C1. La Curia, 1	91 6.000 h
DE LA TORRE MIGUELEZ CESAREO C1. Queipo de Llano, 18	" " 91 on the art of 6.000 %

#### Municipio de Cabañas Raras

. VALORES DEL ESTADO:

GONCALVES DO ROSARIO MANUEL AUGUSTO Bo. Los Rubios, 147

St. Bienestar Social Irreg. Etiqueta 87 6.000.- %. C.A. de Castilla-León.

#### Municipio de Carracedelo

. OTROS ORGANISMOS:

MARTINEZ DIÑEIRO AMADOR Lg. Carracedelo

Sanción Tráfico 91 36.000.- %.

Municipio de Congosto				
Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto A	ño	Importe
. VALORES DEL ESTADO:				
FERRERO PALACIO S.A.	Lg. Almázcara	Sanción No atender requerim. integral	90	30.000
PIZARRAS ASUNCION Y MANOLA S.A. PIZAMASA	Lg. Almázcara	St. Medio Ambiente C.A. Castilla-León	87	116.832
RUIZ MORENO MODESTO	Lg. S. Miguel Dueñas	Sanción No Atender Requerim. Integral	90	30.000
. OTROS ORGANISMOS:				
RUIZ MORENO MODESTO	Lg. S. Miguel Dueñas	Sanción de Tráfico.	91	42.000
NOTE MORENO MODESTO	ng. D. Miguel Duchas	bancion de Italico.	31	person to a skiller M
Municipio de Corullón				
. OTROS ORGANISMOS:				
GONZALEZ del VALLE DOMINGO	Cl. Fuente Rey, s/n	Sanción Tráfico 91	ubji	60.000 hs.
Municipio de Ponferrada				
. VALORES DEL ESTADO:				
ALVAREZ ESPAÑA, CLAUDINA	Cl. Granada, 51	Intereses Demora Certif. Descub.	89	2,714 %
AUTOMATICOS DEL SIL S.A. (C.A. de Galicia)	Av. Portugal, 130	Impto. Juego - Máquinas Recreat.	91	2.859.360 hs
CARBALLO VALTUILLE ALFREDO	Cl. Las Hortensias, 2	Declarac. Negativa Fuera Plazo	89	12.000 h.
CARBALLO VALTUILLE ALFREDO	Cl. Las Hortensias, 2	Declarac. Negativa Fuera Plazo	89	12.000 hs
CASTAÑO ALVAREZ Mª PILAR	Av. América, 21 - 3ºD	Intereses Demora Ingreso Fuera Plz.		7.591 hs
CONGELADOS Y AVES S.A.	Cr. Orense, 283	Multa Transporte OR-0780-E	89	120.000 lk
CHACON PEREZ Mª JOSE	Av. Portugal, 8	Acta Inflacción Ley Social	90	9.600 1
DEMELAS EDUARDO	Lg. Dehesas	Impto. Lujo (C.A. de Galicia)	91	30.492 lk
EXCLUSIVAS RODRIGUEZ S.A.	Av. Portugal, 91	Sanción No atender Requer. Integral		30.000 lk
		Paralela a ingresar IVA	90	4.249 ls
FERNANDEZ TAHOCES ROGELIO JOSE	C1. Ave María, 1 - 6ºD	Sanción No atender Requer. Integral		30.000 lk
FERNANDEZ TRIGALES PEREZ YOLANDA MA.	Av. Puebla, 38 - 4º D B			3.178 lk
GABERSA	Av. España, 28 - 4º	Intereses Demora Certif. Descubier.	89	21.364 %
GARCIA VIDAL MANUEL	Cl. Jose Valgomez Suarez,			
IMPORTACIONES DEL BIERZO S.	Av. Valdes, 4 - 5	Intereses Demora Declar.Neg.Fue.Plz		6.000 h
KASOVI S.L.	Cl. Huelva, 16	Sanción Declaración Neg. Fuer. Pla.		400 lb
MERODO ALBA JOSE	C1. 322, 0 A	C.A.I.N. 100-101-102 IRPF	89	47.224 k
OLMOZ VAZQUEZ, ALFREDO	Cl. General Vives, 21	Cuota diferencial IRPF	86	197.843 k
PAZ LUENGO CARLOS	Av. España, 9	Paralela a Ingresar IVA	90	21.845 %
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	Av. Portugal, 28	Intereses Demora Ingreso Fuer. Plz.	90	26.388 h
RODRIGUEZ GOMEZ VALENTIN (C.A. Castilla-Le	ón)Cl. Chile, 40 2	Lujo III Adquisiciones 70016/87	87	209.146
RODRIGUEZ MARTINEZ BEGOÑA	Av. Compostilla, 14	Intereses Demora Cert. Descubie.	88	4.074
SALTRI S.L.	Cl. Gómez Núñez, 28	Intereses Demora Cert. Descubie.	88	8.563
SANMARTIN CARBON SANTIAGO PELAYO	Cl. Ortega Gasset, 15	Cuota diferencial IRPF	86	17.629
SENA VEIGA JOSE	Cl. Vía Nueva, 2	Intereses Demora Cert. Descubie.	88	5.264
ULTRACONGELADOS MAYTER S.A.	Cr. Madrid-Coruña Km. 393	Sanción Decl. Negat. Fuer. Plazo	89	2.400
. OTROS ORGANISMOS:				
ALONSO GONZALEZ GABRIEL	Av. Valdés, 35	Sanción Tráfico.	91	19.200
ARES MUIÑOS FAUSTINO	Av. América, 38	31 11	91	24.960
ARMESTO GOMEZ LODARIO	Cl. Ortega Gasset, 18	Av. Dactana, n	91	36.000
BLANCO RODRIGUEZ LUIS MARIANO	Cl. General Vives, 40	unt devoltons, s/n un	91	60.000
DIAZ ALVAREZ AGUSTIN	Cl. Pio Baroja, 3	n slasial al otas . Co . e o	91	24.000
FERNANDEZ CARRIZO MANUEL	Cl Alonso Cano, 10	O Cl. Bajo la lulesta u L	91	
FERNANDEZ GARCIA LUIS		ISKO CI. Fuente Sila, 7 "	91	60.000
FERREIRO LOPEZ MANUEL ANTONIO	Av. La Libertad, 4 Cr. Molina, 40	ISEO CI. Fuceste Sija, 7 "	91	6.000
GARCIA GONZALEZ JOSE ANTONIO		" "		18.000
GARCIA GONZALEZ JOSE ANTONIO	Cl. Huertas Sacramento, 27	1,200	91	6.000
	Cl. Huertas Sacramento, 27	a do u a do orași laba	91	Halli V sh ola 6.000
GIRON FERNANDEZ JULIAN	Cl. General Vives, 9		91	воматмарао 6.000
GONZALEZ GONZALEZ JUAN	Cl. Nicomedes Martin Mateos	is valtable as	91	ARUTAE XAMBITTO 6.000
MARTINEZ ECHEVARRIA, ANTONIO JOSE	Cl. Juan de Lama, 3	0,80 158 Le ValtHULLE da Az	91	6.000
MORAN REGUERA JOSE MIGUEL	Av. Portugal, 176	Sanción Tráfico	91	19.200 h
	Cl. Cristo, 2	ra oh officitav "gj "	91	19.200 ₺
NUÑEZ ARIAS JOSE LUIS	Cl. Manuel de Falla, 3	" to" Valtudia " "	91	6.000 h.
PUERTAS GONZALEZ ANTONIO	Cl. Torres Quevedo	T. OC 606.6 PM Don Fig. 30.1	91	6.000 h.

Apellidos y nombre	Domicilio	Concents	AFO	Imponts
whorting a nompre	DOMICILIO	Concepto	Año	Importe
SALVI GARCIA R. ABEL	Cl. Alfonso X el Sabio, 4	Strangerist with H	91	24.960 h
SUAREZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	Av. Compostilla, 71	assessment galu Autonom	91	9.600 h
TEIXEIRA DACOSTA DEMETRIO	Cl. Via Miravalles, Blq. 2	asur (segue a seu n	91	31.200 %
TEIXEIRA DACOSTA DEMETRIO	C1. Via Miravalles, Blq. 2	II II	91	3.000 h
Municipio de Toreno				
.VALORES DEL ESTADO: EXPLOSIVOS DEL SIL S.L.	Cl. Campillo, 4	Acta Inspección Impto. Sociedades	1988	2.494.700 %
EXPLOSIVOS DEL SIL S.L.	Cl. Campillo, 4	Acta Inspección Impto. I.V.A.	1989 y 1990	13.012.372 ₺
EXPLOSIVOS DEL SIL S.L.	Cl. Campillo, 4	Acta Inspección Impto. Sociedades	1987	1.542.859 ₺
EXPLOSIVOS DEL SIL S.L.	Cl. Campillo, 4	Acta Inspección Impto. Sociedades	1986	1.417.433 N
EXPLOSIVOS DEL SIL S.L.	Cl. Campillo, 4	Acta Inspección Impto. Sociedades	1985	3.797.256 hs
EXPLOSIVOS DEL SIL S.L.	Cl. Campillo, 4	Acta Inspección Impto. Ret.Tr.Per	86–90	5.072.444 ₺
. OTROS ORGANISMOS:				
PEREZ CARRO, MIGUEL ANGEL	Lg. Matarrosa del Sil	Sanción de Tráfico.		6.000 hs
Municipio de Torre del Bierzo				
OTROS ORGANISMOS:				
ASENSIO ALONSO JOSE MANUEL	Cl. La Cruz, s/n	Sanción Tráfico	91	19.200 %.
ASENSIO ALONSO JOSE MANUEL	Cl. La Cruz, s/n	H H	91	12.000 h.
ASENSIO ALONSO JOSE MANUEL	Cl. La Cruz, s/n	11 11	91	6.000 h.
ASENSIO ALONSO JOSE MANUEL	Cl. La Cruz, s/n	in the second se	91	6.000 hs.
Municipio de Oencia				
. VALORES DEL ESTADO:				
CLOFONA S.A.T. 68634	Lg. Oencia	Sanción No Atender Requer. Integr	. 89	30.000 Rs.
Municipio de Villablino				
. VALORES DEL ESTADO:				
CONSTRUCCIONES LACIANA S.A.	Av. Asturias, 12 - 1	Consider Tribute Deal No. Dr. Di		
DURANTE LOPEZ ISIDORO	Cl. Monte Carracedo, 1 - 2ºIz.	Sanción Tribut, Decl.Neg.Fue.Pl.	89	2.400 16.
FANS MORATO PRAXEDES	Av. Laciana, 2 - 1ºA	Intereses Demora Cert. Descubie.	88	13.746 ₺.
FERNANDEZ MONTESERIN OVIDIO	Lg. Caboalles de Abajo	Sanción Decl. Negat. Fuer. Plazo Intereses Demora Cert. Descubie.	89	12.000 1.
GERMAN ARNAU VALENTIN	Cl. Real, 6 (C.A. Castilla-León)	Lujo Adquisiciones 70047/87	88	7.783 ₺.
LOPEZ SAN MARTIN ANTONIO	Lg. Villaseca Laciana (CastLeón)	Adquisiciones Mortis Causa 163	87	168.594 ₺.
LOPEZ SAN MARTIN ANTONIO	Lg. Villaseca Laciana (CastLeón)	Adquisiciones Mortis Causa 161	87	12.581 №.
RODRIGUES JOSE MANUEL	Av. Asturias, 17	Intereses Demora Cert.Descubie.	87	1.057 ₺.
RODRIGUES MANUEL JOSE	Cl. Corradina, 24	Sanción No Atender Requer.Integ.	88	2.910 fs.
	terral terral postulation and the state of t	bancion no Atender Requer. Integ.	89	30.000 №.
OTROS ORGANISMOS:		BE GOLDHAY TALES		
BLANCO ALVAREZ JOSE	Av. Laciana, 3	Sanción Tráfico.	91 OLESO	7.200 hs.
FERNANDEZ BOLAÑO JOSE MANUEL	Cl. Revoltona, s/n	Op. General Visa, 40	91	1.200 h.
GARCIA VILLAR JOSE ANTONIO	Cl. Bajo la Iglesia	" alone de de la constante de	91	60.000 h.
GARCIA VILLAR JOSE ANTONIO	Cl. Bajo la Iglesia	OF Alongo Cana, To	91	6.000 h.
VELEZ MARTINO FERNANDO ELISEO	Cl. Fuente Sila, 7	A District of LL LVA	91	6.000 h.
VELEZ MARTINO FERNANDO ELISEO	Cl. Fuente Sila, 7	040 Marina 240	91	60.000 Rs.
Mantatata da Williamana dal D	10 m			
Municipio de Villafranca del E . otros organismos:	DIETZO			
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
FABA GUTIERREZ SATURNINO	Lg. Valtuille de Arriba	Sanción Tráfico	91	30.000 hs.
FABA GUTTERREZ SATURNINO	Lg. Valtuille de Arriba	Sanción Tráfico	91	60.000 fs.
FABA GUTIERREZ SATURNINO FABA GUTIERREZ SATURNINO	Lg. Valtuille de Arriba	Sanción Tráfico	91	60.000 h.
	Lg. Valtuille de Arriba	Sanción Tráfico	91	19.200 h.
FARA CUTTERRET CATUDATAO				
FABA GUTIERREZ SATURNINO SOTO MORALES S.L.	Lg. Valtuille de Arriba Pz. Don Pio, 4	Sanción Tráfico Sanción Tráfico	91	12.000 ₺.

6.09.91

Recursos: De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional-Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

León, 14 de enero de 1992.—El Secretario General, Carlos Alvarez Alvarez.—V.° B.°: El Delegado de la A.E.A.T., Genaro Albarrán Martín.

CANEDO ALBA , BALBINO 10044347 LG VILLABLUENA

Don José Ignacio Vicente Hernández, Jefe de la Sección Técnica de Recaudación en funciones, sita en esta Administración de Hacienda de Ponferrada,

Hago saber:

Que intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo; en cumplimiento de las providencias dictadas en las fechas que a continuación se indican, se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir los descubiertos más los recargos de apremio y costas del procedimiento, según el artículo 110 del vigente Reglamento General de Recaudación; efectuándose con tal motivo el embargo de saldos de cuentas bancarias por los importes y en las fechas que se relacionan para cada deudor:

DEUDOR	DNI	ULTIMO DOMICILIO	DEBITOS	EMBARGO EME	ARGO CUENTAS FECI	HA PROVIDENCIA
ABAD ALVAREZ, ALIPIO	9964327	DR FLEMING, 12 - 3ºD	18.000	5.111	03.07.91	03.07.9
ALVAREZ POZAS, VENANCIO	10030717	DOS DE MAYO.32	1.364	1.364	19.06.91	18.06.91
AUTOS BIERZO SA	A24016982	DOCTOR FLEMING, 17	11.118	11,118	01.10.91	16.09.9
BAÑOS COUSO , AURITA	10069856	FERROCARRIL, 18	2.400	2.400	23.07.91	23.07.9
			28.937	28.937	10.04.91	04.04.91
CAMPANERO GARCIA, ALFREDO	10104709	TERCIO FLANDES, 25	18.000	18.000		
CRESPO VEGA, JOSE	34599847	NUEVA YORK, 16			03.10.91	24.09.9
DEPORTES BIERZO SL	B24032971	DIAGONAL, 15	6.257	3.606	11.12.91	05.12.91
DIGON CRESPO, ARMANDO	10057244	LG DEHESAS	9.600	9.600	26.06.91	26.06.9
FERNANDEZ DIAZ, FRANCISCA	10053719	CAMPILLIN,9	6.283	6.283	30.09.91	24.09.91
FUENTE BAELO, ROGELIO	9981976	JUAN XXIII, 39	12.480	6.328	14:06.91	08.10.90
FARCIA GOMEZ, MANUEL	10019134	JARDINES, 5	19.200	19.200	07.01.91	07.12.90
FARNELO DIEZ, CESAR MANUEL	10021890	AV PUEBLA, 38	2.400	2.400	19.09.91	16.09.91
LOPEZ VOCES, JOSE	10026363	INFANTA DNA TERESA, 4	22.417	22.417	03.10.91	01.10.91
MARTINEZ GARCIA, EUGENIO	10012569	GOMEZ NUNEZ, 26	23.872	23.872	13.09.91	11.09.9
MATBIL, S.L.	B24056012	ESPAÑA, 32	24.000	9.121	21.03.91	13.03.91
PERANDONES GARCIA, CONSUELO	10002960	JUAN S. EL CANO, 10	6.000	6.000	30.09.91	26.09.9
PINTURAS LUAN, CB	E24093700	CL JOSE ANTONIO, 7	96.000	13.650	24.09.91	17.09.9
QUINDOS MARTINEZ, JOSE LUIS	10085022	VILLALUZ.3	1.200	1,200	26.09.91	11.04.91
RODRIGUEZ IGLESIÁS, L. ALFREDO	71498194	AV AMERICA, 10	6.240	6.240	29.05.91	14.03.91
Municipio de Bembibre		de la inservion de				
ALONSO BARRERO, CARMEN	9643751	CL MANZANAL, 3	12,000	6.575	25.10.91	16.09.9
BARBA BLANCO, Mª ANGELES	15984029	SUSANA GONZALEZ, 28	4.741	4.741	25.10.91	16.09.9
GARCIA IGLESIAS, HORACIO IGNAC.	9992917	VATEMAR, 9	6.912	6.912	13.09.91	03.07.9
GARCIA VEGA, AMADO	9530287	MAESTRO J ALONSO, 18	407.920	35.725	29.01.91	20.12.90
MASEDA FALCON, AVELINO	33744992	RIO CUA, 3	13.481	915	13.09.91	11.09.9
Municipio de Camponaraya						
GONZALEZ CUEVAS PEREZ , FERNANI	00 10001471	DOS DE MAYO, 22	33.149	33.149	19.09.91	16.09.9
Municipio de Fabero						
e squinesquise del plans de expessi				limas rog releas o de essades e		
VELASCO DIEZ, MARIA TERESA	71500103	FDEZ VALLADARES, 8	4.800	4.800	30.11.91	25.09.9
Municipio de Molinaseca						
CADENAS MONTAÑES, ANTONIO		LG MOLINASECA	1.200	1,200	21.11.91	17.09.9
MINAMBRES FERNANDEZ, J. RAMON	1.0068964	MANUEL FRAGA, 10	2,400	2.400	25.04.91	14.11.90
Municipio de Torre del Bierzo						
MARTINEZ BARRIENTOS, JOSE LUIS	10068482	IG ALBARES RIBERA	2.400	841	08.03.91	
11 11 11 11 11	A III	.60	2.400	689	04.04.91	15.10.90
Municipio de Villafranca del Bier	ZO ZO					

6.300 6.300

Recursos: De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional-Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del vigente Reglamento General de

Liquidación de intereses de demora.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

León, 14 de enero de 1992.-El Secretario General, Carlos Alvarez Alvarez.-V.º B.º: El Delegado de la A.E.A.T., Genaro Albarrán Martín.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

Por don José García Alvarez, actuando en nombre y representación de Lubricantes Especiales. S. L., ha solicitado licencia municipal para venta y exposición de lubricantes, con emplazamiento en Batalla Ceriñola, 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 15 de enero de 1992.-El Alcalde. Firmado: Yolanda Alvarez Juan.

Núm. 820.-1.554 ptas.

Por don Jorge Castelao González, actuando en representación de la Empresa E. C. K. Bierzo, S. A., ha solicitado licencia municipal para funcionamiento de la actividad de exposición, venta y almacén de piedras ornamentales, con emplazamiento en Polígono Industrial del Bierzo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 15 de enero de 1992.-El Alcalde. Firmado: Yolanda Alvarez Juan.

Núm. 821.-1.776 ptas

#### **ASTORGA**

Por Caja Rural de León, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Entidad Bancaria, en la Plaza España, núm. 15 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para

que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la

Astorga, 16 de enero de 1992.-El Alcalde (ilegible).

550 Núm. 822.–1.332 ptas.

#### VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Por doña Clementina Fernández García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Café-Bar 4.ª categoría, en la calle General Franco, 9, de Toral de los Vados.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la

Toral de los Vados, 16 de enero de 1992.-El Alcalde (ilegible).

554

Núm. 823.-1.443 ptas.

#### CHOZAS DE ABAJO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chozas de

Hace saber: Que doña Agripina Martínez Martín, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina de farmacia al público en Mozóndiga, sito en calle La Iglesia, núme-

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinente en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial.

En Chozas de Abajo, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.-El Alcalde (ilegible).

Núm. 824.-1.776 ptas.

## JOARILLA DE LAS MATAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1991, adoptó acuerdo provisional de Ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobando la correspondiente Ordenanza fiscal.

Elevado aquél a definitivo, por trancurso del plazo de exposición pública sin que se formularan reclamaciones; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos se publican, según anexo, el acuerdo y Ordenanza fiscal de que se trata, pudiéndose interponer, contra los mismos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

#### ANEXO

Acuerdo.- Examinado el expediente tramitado para la imposición y ordenación e ingresos municipales por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas en aplicación de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre.

Vistos los informes técnico-económicos y jurídicos que obran en el expediente, previa deliberación, la Corporación por unanimidad de los cuatro Concejales asistentes, que suponen el quórum previsto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previsto en el artículo 47.3 h) de la ley 7/1985, acordó:

- 1. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos que se contiene en el texto propuesto en el expediente, y que se transcribe como Anexo al final del presente acuerdo.
- 2. El presente acuerdo provisional así como el texto de la Ordenanza fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Joarilla de las Matas, a 24 de enero de 1992.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1991, adoptó acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, aprobando la correspondiente Ordenanza fiscal.

Elevado aquél a definitivo, por transcurso del plazo de exposición pública sin que se formularan reclamaciones; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos se publican, según anexo, la imposición y Ordenanza fiscal de que se trata, pudiéndose interponer, contra los mismos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

#### **ANEXO**

Acuerdo.—Examinado el expediente tramitado para la imposición y ordenación de ingresos municipales por el concepto de tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos urbanos, en ampliación de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre.

Vistos los informes técnico-económicos y jurídicos que obran en el expediente, previa deliberación, la Corporación por unanimidad de los cuatro Concejales asistentes, que suponen el

quórum previsto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previsto en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, acordó:

- 1.º-Establecer la imposición de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, exacción prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre.
- 2.°-Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos que se contiene en el texto propuesto en el expediente, y que se transcribe como anexo al final del presente acuerdo.
- 3.º-El presente acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1.º—El uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto por el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Hecho imponible.

Artículo 2.º-1. Constituye el hecho imponible de la tasa la presentación del servicio de recepción obligatoria de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicio,

- 2. A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos de desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial y escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
- 3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:
- a) Recogida de Sasuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
  - b) Recogida de escombros de obras.
- c) Recogida de escorias y cenizas provenientes de calefacciones centrales.

Sujetos pasivos.

Artículo 3.º-1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles y vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Responsables.

Artículo 4.º-1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 5.º-1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar incluidos en el padrón de Beneficiencia.
- 2. No se concederá bonificación alguna. *Cuota tributaria*.

Artículo 6.º-1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad familiar y de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

- 2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:
- a) Viviendas de carácter familiar, 3.000 ptas/año.
- b) Bares, cafeterías, restaurantes, y similares, 5.000 ptas/año.
- c) Hoteles, moteles, fondas y residencias, 5.000 ptas/año.
- d) Panaderías, talleres, imprentas, 5.000 ptas/año.
- e) Locales comerciales: ultramarinos, tiendas, supermercados, carnicerías y similares, 5.000 ptas/año.
  - f) Oficinas, despachos y similares, 5.000 ptas/año.

Devengo.

Artículo 7.º-1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento, el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en su caso, la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Declaración e ingreso.

Artículo 8.º- 1. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula presentado al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota que corresponda.

- 2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
- 3. El cobro de la cuota se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9.º- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir del 1

de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Joarilla de las Matas, a 24 de enero de 1991.-El Alcalde, Santiago García Mencía.

\* \* \*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "Construcción de aceras y pavimentación de calle de Plaza a Depósito Elevado", adoptado en sesión de 28 de noviembre de 1991, y sometido a información pública en el **Boletín Oficial** de la provincia número 286, de 16 de diciembre de 1991, el mismo queda elevado a definitivo, siendo los extremos que interesan de su expediente los siguientes:

- 1. Coste de las obras: 5.634.502 ptas.
- 2. Subvención de Diputación: 2.817.251 ptas.
- 3. Aportación del Ayuntamiento: 2.817.251 ptas. que constituye la base imponible.
- 4. Importe aplicado en contribuciones especiales: 2.253.800 ptas., equivalente al 80% de la base imponible.
- 5. Módulo de reparto: metros lineales de los inmuebles en su parte lindante a las vías públicas objeto de las obras.

Contra la presente aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación del presente edicto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Joarilla, a 24 de enero de 1992.-El Alcalde, Santiago García Mencía

862

Núm. 825.-6.580 ptas.

#### GRAJAL DE CAMPOS

Habiendo sido expuesto al público por el plazo reglamentario, sin que se produjeran reclamaciones, el acuerdo de aprobación de imposición de la Ordenanza reguladora de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se considera elevado a definitivo y asimismo, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de la citada Ley, se procede a la publicación del texto íntegro.

Que de conformidad con lo que determina el artículo 191.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la fecha de publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia, en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha Jurisdicción. Este recurso no suspenderá la aplicación de la Ordenanza, que entrará en la fecha que consta en la misma.

Grajal de Campos, 16 de enero de 1992.-El Alcalde (ilegible)

# TASAS POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Fundamento legal y objeto

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 58 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una

tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

#### Obligación de contribuir

Artículo 3. 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- 2. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndo-se utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.
- 3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

#### Bases y tarifas

Artículo 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Concepto	setas año
a) Viviendas de carácter familiar	3.200
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter simila	r 4.000
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	4.000
d) Locales industriales	4.000
e) Locales comerciales	4.000

#### Administración y cobranza

Artículo 5. Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y tablón de anuncios municipal para que se abra el periodo de pago de cuotas.

Artículo 6. Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Artículo 8. La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por trimestres o semestres.

Artículo 9. 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### Partidas fallidas

Artículo 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Exenciones

Artículo 11. 1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Aerea Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

#### Infracciones y defraudación

Artículo 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día de su publicación íntegra en el B.O.P y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 10 de octubre de 1991 y publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia número 246, con fecha 28-10-91.

546 Núm. 826.–3.444 ptas.

#### VILLAZANZO DE VALDERADUEY

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras y la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se elevan a definitivas con el tenor literal siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

#### Fundamento legal y objeto

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 58 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

#### Obligacion de contribuir

Artículo 3. 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes situaciones y actividades.

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias.
- 2. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, siempre que se abran o habiten al menos un día al año.
- 3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

#### Bases y tarifas

Artículo 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa

Concepto	setas ano
a) Viviendas de carácter familiar	
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	5.120
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	5.120
d) Locales industriales	5.120
e) Locales comerciales	5.120

#### Administración y cobranza

Artículo 5. Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y tablón de anuncios municipal para que se abra el periodo de pago de cuotas.

Artículo 6. Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Artículo 8. La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio.

Artículo 9. 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### Partidas fallidas

Artículo 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Exenciones

Artículo 11. 1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Aerea Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a

los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

#### Infracciones y defraudación

Artículo 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el uno de enero de 1992 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas se eleva a definitiva con el siguiente tenor literal.

## ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra los acuerdos y Ordenanzas expresadas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial del Valladolid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publilcación en el Boletín Oficial de la provincia.

Villazanzo, 7 de enero de 1992.-El Alcalde, Julián Martínez Antón.

559

Núm. 827.-3.640 ptas.

## Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 169/91, dimanante de los autos 617/91, seguidos a instancia de Emilce Domínguez Carbajo, contra Novo Colchón, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.-Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Novo Colchón, S.A., actualmente en paradero ignorado para la exacción de 258.536 pesetas en concepto de principal y la de 56.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interésese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese a ésta la presente resolución mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.\* que acepta la anterior propuesta.-Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Novo Colchón, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León, a 31 de diciembre de 1991.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

pido el presente en l'eón, a\*\*\* e de enero de mil nove

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 88/91, dimanante de la Dirección Provincial de Trabajo, seguidos a instancia de Juan Manuel Barreira Delgado, contra REDTEL, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a REDTEL,S.A., por la cantidad de 177.114 pesetas de principal, y la de 38.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado-Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a RED-TEL, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la Provincia, en León, a 9 de enero de 1992.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

\* \* \*

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 166/91, dimanante de los autos 474/91, seguidos a instancia de Antonio Iglesias Alvarez, contra Construcciones Panero, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del juzgado de lo social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.-Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones Panero, S. L., actualmente en paradero ignorado, para la exacción de 276.997 pesetas en concepto de principal y la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y habiendo sido declarada insolvente la apremiada, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada.

Adviértase a las partes que contra esta providencia, pueden interponer recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S.S.\* que acepta la anterior propuesta.-Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Construcciones Panero, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados en León, a 31 de diciembre de 1991.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 168/91, dimanante de los autos 573/91, seguidos a instancia de Ana María Pablos Fernánez, contra Construcciones Rey, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del juzgado de lo social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.-Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del Texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones Rey, S. L., actualmente en paradero ignorado, para la exacción de 556.578 pesetas en concepto de principal y la de 122.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y habiendo sido declarada insolvente la apremiada, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada. Notifíquese a ésta la presente resolución mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia, pueden interponer recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S.S.\* que acepta la anterior propuesta.-Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Construcciones Rey, S.L., actualmente en paradero ignorado,



expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia. En León, a 31 de diciembre de 1991.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 686/91, seguidos a instancia de Raúl Rodríguez Ibán, contra Construcciones Panero, S.L. y otro, por salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 348.109 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual, a contar desde el 19–9–91 con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado
tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal,
sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número
213100065068691, la cantidad objeto de la condena, pudiendo
sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento
mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100066068691. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archivénse los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.-Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Panero, S.L., y su inserción de oficio en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León, a diez de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado; Luis Pérez Corral.—Rubricado

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Laurentino Rodríguez Domínguez, Secretario habilitado del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 645/91, seguidos a instancia de Adonina Crespo Gutiérrez, contra Restauradores Asociados, S.A. y más, sobre cantidad, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Providencia: Magistrado.-Señor Cabezas Esteban.

León, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su
razón y como se pide. Se tiene por ampliada la demanda frente a

la empresa ASPON, S.A. Se tiene por hecha la manifestación contenida en el II otrosí del escrito de fecha 28–11–91, respecto al I y III como se pide. Requiérase a los demandados a efecto de lo contenido en el I otrosí, prueba documental.

Notifiquese y cítese a las partes.

Lo dispuso S.S.\* que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Restauradores Asociados, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.-Firmado. L. Rodríguez Domínguez.

\* \* \*

Don Laurentino Rodríguez Domínguez, Secretario Judicial habilitado del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 130/91, dimanante de los autos, seguida a instancia de doña Isabel de Arriba Redondo, contra Giovane Modas, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Giovane Modas, S.A., por la cantidad de 400.587 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.-J.L. Cabezas Esteban.-Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Giovane Modas, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—L. Rodríguez Domínguez. 295

\* \* \*

Don Laurentino Rodríguez Domínguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 84/91, dimanante de los autos 108/91, seguida a instancia de José Vallejo Bausilio, contra José González Alonso, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario.-Señor Rodríguez Domínguez.-Providencia: Magistrado.-Señor Cabezas Esteban.-En León, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.°, del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa, téngase por levantado el embargo acordado.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la presente providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.-J. L. Cabezas Esteban.-L. Rodríguez Domínguez.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don José González Alonso, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.-Firmado.-L. Rodríguez Domínguez.-Rubricados.